



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA N°014-2026
CONTRATISTA:	SMART WORLDS S.A.S.
OBJETO:	DC02-3202032-1-008 CONTRATAR LA COMPRA DE PLAN DE TELEFONÍA SATELITAL PREPAGO PARA TELEFONO SATELITAL IRIDIUM 9555 QUE INCLUYE TARJETA SIM CARD CON RECARGA DE 200 MINUTOS DE TIEMPO AL AIRE PARA USO DE LLAMADAS A FIJOS, CELULARES Y TELEFONOS SATELITALES IRIDIUM EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO CON VIGENCIA DE 180 DIAS O HASTA AGOTAR EL SALDO, PARA EL USO DEL AREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DE PROFUNDIDAD DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE PNNC.
VALOR:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.460.000).
PLAZO:	El plazo de ejecución será por dos (2) meses, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA
OFERTA

Santa Marta DTCH, 20 de agosto de 2026

Señores:

SMART WORLDS S.A.S

NIT. 901149836-1

Representante legal: LUCIO ALEJANDRO NAVARRO MARTINEZ

Cédula de ciudadanía: 16233783

Tel: 3115196026 - 3108021779

Correo: administrativa@smartworlds.com.co - proyectos@smartworlds.com.co

Dirección: CRA 4 N 54 – 29 – Bogotá DC

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-079-2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 014-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el 13/08/2026 a las 9:23 AM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 014-2026, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: DC02-3202032-1-008 CONTRATAR LA COMPRA DE PLAN DE TELEFONÍA SATELITAL PREPAGO PARA TELEFONO SATELITAL IRIDIUM 9555 QUE INCLUYE TARJETA SIM CARD CON RECARGA DE 200 MINUTOS DE TIEMPO AL AIRE PARA USO DE LLAMADAS A FIJOS, CELULARES Y TELEFONOS SATELITALES IRIDIUM EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO CON VIGENCIA DE 180 DIAS O HASTA AGOTAR EL SALDO, PARA EL USO DEL AREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DE PROFUNDIDAD DE LA

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE PNNC.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
83111602	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	Servicio de medios de telecomunicación	Servicio de comunicaciones móviles	Servicios de sistemas de comunicación por satélite o terrestre

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

El servicio de un (1) Plan de telefonía satelital Prepago para teléfono satelital iridium 9555 que incluye tarjeta sim card con 200 minutos de tiempo al aire para uso de llamadas a fijos, celular y teléfonos satelitales iridium en cualquier lugar del mundo con una vigencia de 180 días o hasta agotar saldo del plan, el servicio que se requiere deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PLAN DE TELEFONÍA SATELITAL PREPAGO PARA TELEFONO SATELITAL IRIDIUM 9555 QUE INCLUYE TARJETA SIM CARD CON RECARGA DE 200 MINUTOS DE TIEMPO AL AIRE PARA USO DE LLAMADAS A FIJOS, CELULARES Y TELEFONOS SATELITALES IRIDIUM EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO CON VIGENCIA DE 180 DIAS O HASTA AGOTAR EL SALDO, PARA EL USO DEL AREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DE PROFUNDIDAD DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE., LA CUAL SE ENCUENTRA A MAS DE 32 KM DE LA LÍNEA DE COSTA SUS COORDENADAS (10° 07'30.277" Norte, 76°00'16.254" Oeste, 2. 09°43'16.591" Norte, 76°00'16.254 Oeste, 3. 09°43'16.591" Norte, 76°17'41.091" Oeste y 4. 10°07'30.277" Norte, 76°17'41.091" Oeste), EN AGUAS CATALOGADAS POR LA DIMAR COMO NAVEGACIÓN DE ALTURA Y OCEANICAS, EN DONDE LA POSICIÓN DE LA NAVE SOLO PUEDE DETERMINARSE CON AYUDA SATELITAL, SE HACE NECESARIO EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE LOS TRIPULANTES DE LA EMBARCACIÓN.	Unidad	01

2.2.1. El proponente deberá presentar con su oferta la autorización emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones donde se evidencia que la incorporación formalmente para Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

- a. Entregar el bien o servicio en la dirección bocagrande calle 4 No.3-203, Cartagena y en el Parque Nacional Natural Corales de Profundidad.
- b. Garantizar el correcto funcionamiento del servicio de telefonía satelital en dicha área de operación (el plan de telefonía satelital será utilizado en el Parque Nacional Natural Corales de Profundidad, ubicado a más de 40 km de la línea de costa y en aguas catalogadas por la DIMAR como de navegación de altura y oceánicas). En caso de evidenciarse que el servicio suministrado no permite establecer comunicaciones desde el área protegida por causas atribuibles al plan, la SIM o la configuración del servicio suministrado por el contratista, este deberá, sin costo adicional para la entidad, reemplazar el servicio por otro que garantice su funcionamiento dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. De persistir la imposibilidad de prestar el servicio conforme a las condiciones técnicas requeridas, la Entidad podrá iniciar las actuaciones correspondientes por presunto incumplimiento contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato y en la normativa vigente.
- c. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado cumpliendo las características requeridas.
- d. asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.
- e. Asignar personal idóneo para realizar el objeto a contratar.
- f. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad del servicio adquirido.
- g. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
- h. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- i. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
- j. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
- k. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
- l. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
- m. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
- n. Responder por los daños y perjuicios que se ocasione por el incumplimiento de las obligaciones que surgen de este contrato, así como por la violación de cualquier normativa vigente y de tratamiento de datos e información de carácter confidencial, personal y/o con reserva.
- o. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras,

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

- a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
- f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será por dos (2) meses, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.460.000)**, Incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO: **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-NACIÓN – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** pagará al **CONTRATISTA** un (01) pago de acuerdo a la prestación y/o entrega efectiva del servicio, previa entrega de la factura y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

La factura presentada debe ser a nombre de **UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE, NIT 819000759-2**

En todo caso, los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 15326 del 2026.

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- 9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.
- 10. CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria tipo ahorros No. 04289352151 de Bancolombia.
- 11. GARANTIAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE - NIT 819.000.759-2.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:
- a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.
- 12. CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
- 13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.
- 14. MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

obligaciones que emanen de este contrato.

15.CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

16.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17.SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el jefe del área Protegida Parque Nacional Natural Corales de profundidad, o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18.MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19.SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el contrato, el

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20.SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o replacen.

21.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22.DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23.LUGAR DE EJECUCIÓN: Sede administrativa de Parques Nacionales Naturales de Colombia ubicada en la calle 4 No.3-204, Bocagrande Cartagena-Bolívar.

24.DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordial Saludo,

CARLOS
CESAR
VIDAL
CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
PASTRANA
Director Territorial Caribe

Firmado
digitalmente por
CARLOS CESAR
VIDAL PASTRANA
2020-08-27
16:19:35 -05'00'

Elaboró:

Rosa Elena Ospino Mercado
Abogada Contratista DTCA

Revisó:

LISETH MILENA CONSUEGRA HERNANDEZ
Profesional Contratista - Grupo
Administrativo y Financiero -DTCA

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co